



**Servicios de
Salud Jalisco**

**Manual de
Organización
Específico**

**Dirección
Difusión y
Diseño**
(Comunicación Social)



Fecha de Emisión:
Marzo 2004

Fecha de Actualización
Diciembre 2015

Código:
DOM-OE177-D10_005
Nivel: **I** Versión

ÍNDICE

I.	Introducción	2
II	Políticas de Uso y Actualización del Manual	3
III.	Antecedentes Históricos	4
IV.	Filosofía	7
V.	Fundamento Legal	8
VI.	Atribuciones	16
VII	Estructura Orgánica	23
VIII	Organigrama Estructural	25
IX	Descripción de Objetivos y Funciones	26
X	Colaboradores	70
XI.	Autorización	74

I. INTRODUCCIÓN

El Manual de Organización es un instrumento técnico-administrativo, que se elabora con la finalidad de cumplimentar lo estipulado en el Reglamento de la Ley de Creación del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.

Este documento sirve para:

- Proporcionar información sobre la estructura orgánica de la unidad administrativa;
- Establecer los niveles jerárquicos;
- Indicar las funciones de las área constitutivas;
- Encomendar responsabilidades;
- Evitar duplicaciones y detectar omisiones en las funciones;
- Propiciar la uniformidad en el trabajo;
- Utilizar de manera racional los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos;
- Facilitar la inducción al puesto del personal de nuevo ingreso y;
- Apoyar las auditorías internas de los órganos de control.

El Manual de Organización está integrado por los siguientes apartados: antecedentes históricos, misión, fundamento legal, atribuciones, estructura orgánica, organigrama, descripción de funciones, autorización y colaboradores.

II. POLÍTICAS DE USO DEL MANUAL

1. El Responsable de la unidad administrativa, establecerá los mecanismos para la difusión, capacitación y utilización del manual de organización.
2. Las direcciones de área, coordinaciones generales, subdirecciones y encargados de las unidades administrativas, vigilarán la aplicación de las funciones contenidas en el manual de organización, en sus áreas operativas.
3. Los Directivos de la unidad administrativa, podrán revisar el manual de organización y hacer las observaciones pertinentes al Depto. de Organización y Métodos cuando se tenga la necesidad de realizar algún cambio.
4. En analogía con el código civil del Estado de Jalisco en su artículo 11, que a la letra dice: "...La ley sólo queda abrogada o derogada por otra posterior que así lo declare expresamente" es que se estableció la siguiente política técnico.-administrativas en materia de Manuales de Organización y en procedimientos.

Todos los documentos que se encuentran actualmente dictaminados y controlados se sujetarán a lo siguiente:

- Un Manual de Organización es **vigente** mientras que no haya otro que lo sustituya.
 - Un Manual de Organización **actualizado** es aquel que está vigente y responde a las necesidades actuales de la institución.
 - Un Manual de Organización es **obsoleto** cuando su contenido ya no responde a las necesidades actuales de la institución, y éste se encuentra en desuso
 - Un Manual de Organización es **dictaminado** cuando cumple con los lineamientos establecidos en las Guías técnico-administrativas, emitidas por la Dirección General de Planeación.
5. El Departamento de Organización y Métodos mantendrá bajo custodia el original y el archivo electrónico (protegido) de los manuales de organización autorizados y publicará en la página de internet del Organismo, el archivo electrónico para su consulta.

III. ANTECEDENTES HISTÓRICOS

- El 05 de febrero de 1917 se promulgó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo Artículo 73 confía la salubridad general de la República a los poderes ejecutivo y legislativo; se crea el Departamento de Salubridad y el Consejo de Salubridad General.
- En 1934 entra en vigor la Ley de Coordinación y Cooperación de Servicios Sanitarios en la República, la cual promueve convenios entre el Departamento de Salubridad Pública y los Gobiernos de los Estados, para la creación de los Servicios Coordinados de Salud Pública en los Estados.
- Como consecuencia de la Ley de Coordinación y Cooperación de Servicios Sanitarios en la República, en el año de 1934 se crean los Servicios Coordinados de Salud Pública en Jalisco.
- En 1937 se crea la Secretaría de Asistencia, la cual se fusiona en 1943 con el Departamento de Salubridad, para constituir la Secretaría de Salubridad y Asistencia.
- En 1977 se instaura el Sector Salud con base en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- El 3 de febrero de 1983 se incluyó en el Artículo 4º. , Constitucional la garantía social del derecho a la protección de la salud.
- En diciembre de 1983, el Congreso de la Unión aprobó la Ley General de Salud, que fue emitida el 7 de febrero y entró en vigor el 1º de julio de ese año.
- El 25 de enero de 1985 en el proceso de modernización la Secretaría de Salubridad y Asistencia, cambia su denominación a Secretaría de Salud.
- El 29 de agosto de 1985 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el decreto por el cual se reforma la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, con lo cual se crea el Departamento de Salud del Gobierno del Estado de Jalisco, y desaparecen los Servicios Coordinados de Salud Pública en el Estado.
- Por decreto del Poder Ejecutivo que apareció en el Diario Oficial de la Federación del 25 de marzo de 1986, se crea el Consejo Nacional de Salud.
- El 30 de diciembre de 1986 en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, se publicó la Ley Estatal de Salud.
- En el año de 1989 al entrar en vigor la nueva Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, se cambia el nombre de Departamento de Salud por el de Secretaría de Salud y Bienestar Social.

- En el año de 1993 se cambia de denominación de Secretaría de Salud y Bienestar Social por Secretaría de Salud.
- Al consolidarse la descentralización y desconcentración de los servicios de salud del gobierno Federal al Estado, se crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, conforme al decreto No 16 526 (POE-10-04-97).
- El 03 de agosto de 1999 se publica en el Periódico Oficial del Estado, el Reglamento de la Ley de Creación del OPD Servicios de Salud Jalisco.
- En el mes de junio del 2000 es aprobado por la Junta de Gobierno del OPD Servicios de Salud Jalisco, El Manual de Organización General.
- Se elabora el primer Programa Estatal del Sector Salud 2001 – 2007.
- En el 2002 surge a nivel nacional el proyecto de Seguro Popular y Jalisco junto con otras cuatro entidades federativas, toman la decisión de hacer el pilotaje de dicho programa, por lo tanto se creó la Unidad Estatal del Seguro Popular.
- En 13 de agosto del 2003 se crea la Dirección de la Unidad Protección en Salud, que se ubica en el staff, encargada de ofrecer el Seguro popular a la población sin seguridad social.
- Para Junio del 2008, se realiza una Reestructuración y por acuerdo de la Junta de Gobierno del O. P. D. Servicios de Salud Jalisco, La Dirección de la Unidad de Protección en Salud (Régimen Estatal de Protección Social en Salud) se convierte en Dirección General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud.

IV. FILOSOFÍA

a) MISIÓN DEL ORGANISMO SERVICIOS DE SALUD JALISCO:

Proteger y mejorar la salud de la población, con la participación de todos los Jaliscienses.

CONTRIBUCIÓN A LA MISION DE LA DIRECCIÓN DE DE DIFUSIÓN Y DISEÑO (COMUNICACIÓN SOCIAL):

Contribuir en la difusión de campañas y mensajes de prevención y autocuidado de la salud, además de fortalecer la imagen de la Secretaría de Salud y de su titular, con base a la promoción de los programas y actividades de la misma.

b) VALORES

- Compromiso
- Eficiencia
- Calidad Integral
- Honradez
- Respeto
- Liderazgo
- Confianza
- Equidad
- Eficacia
- Innovación
- Prevención
- Colaboración

V. FUNDAMENTO LEGAL

1. Legislación

1.1 Constitucional

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Publicada: Diario Oficial de la Federación 5 de febrero de 1917.

Constitución Política del Estado de Jalisco.

Publicada: Periódico Oficial del Estado 21, 25, 28 de julio y 1º de agosto de 1917.

1.2 Ordinaria

Ley General de Salud.

Publicada: Diario Oficial de la Federación 07 de febrero de 1984.

Ley Estatal de Salud.

Publicada: Periódico Oficial del Estado 30 de diciembre de 1986.

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

Publicada: Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" 27 de febrero de 2013.

Ley del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud Jalisco".

Publicada: Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" 10 de abril de 1997.

Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco.

Publicada: Periódico Oficial del Estado 27 de enero de 1998.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Publicada: Diario Oficial de la Federación 30 de marzo de 2006.

Ley de Coordinación Fiscal.

Publicada: Diario Oficial de la Federación 27 de diciembre de 1978.

Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

Publicada: Periódico oficial El Estado 20 de enero de 1998.

Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco.

Publicada: Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" 23 de julio de 2015.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Publicada: Diario Oficial de la Federación 04 de enero de 2000.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Publicada: Diario Oficial de la Federación 04 de enero de 2000.

Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Publicada: Diario Oficial de la Federación 31 de marzo de 2007.

Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Publicada: Diario Oficial de la Federación 16 de abril de 2008.

Ley que divide los Bienes Pertencientes al Estado en Bienes de Dominio Público y Bienes de Dominio Privado.

Publicada: Periódico Oficial del Estado 14 de diciembre de 1957.

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

Publicada: Periódico Oficial del Estado 23 de diciembre de 1997.

Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Publicada: Periódico Oficial del Estado 07 de abril de 1984.

Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus municipios.

Publicada: Periódico Oficial del Estado 19 de diciembre de 2000.

Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

Publicada: Periódico oficial "El Estado de Jalisco" 07 de febrero de 2004.

Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Publicada: Periódico Oficial del Estado 11 de Septiembre de 2003.

Código Penal para el Estado de Jalisco.

Publicado: Periódico Oficial del Estado 02 de septiembre de 1982.

Ley del Registro Civil del Estado de Jalisco.

Publicada: Periódico Oficial del Estado 25 de febrero de 1995.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Publicada: Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" 08 de agosto de 2013.

2. Reglamentos.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud.

Publicado: Diario Oficial de la Federación 05 de abril de 2004.

Reglamento de La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Publicada: Diario Oficial de la Federación 28 de junio de 2006.

Reglamento de Capacitación de los Trabajadores de la Secretaría de Salud.

Suscrito: 10 de noviembre de 1998.

Reglamento de la Ley de Creación del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.

Publicado: Periódico Oficial del Estado 03 de agosto de 1999.

Reglamento de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado. Publicado:

Periódico Oficial del Estado 12 de noviembre de 1998.

Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo de Estado.

Publicado: Periódico Oficial del Estado 13 de junio 1991.

Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud.

Publicado: Diario Oficial de la Federación 31 de octubre de 1986.

Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud.

Publicado: Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" 02 de marzo de 2010.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco.

Publicado: Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" 13 de julio de 1995. (En espera de la publicación del nuevo reglamento).

Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geográfica.

Publicado: Diario Oficial de la Federación 03 de noviembre de 1982.

Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco.

Publicado: Periódico Oficial del Estado 24 de mayo de 1990.

Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Publicado: Diario Oficial de la Federación 19 de enero de 2004.

3. Acuerdos

Acuerdo por el que se crea la Comisión de Descentralización y Desconcentración de la Secretaría de Salud.

Publicado: Diario Oficial de la Federación 08 de marzo de 1983.

Decreto por el que el Ejecutivo Federal establece Bases para el Programa de Descentralización de los Servicios de Salud de la Secretaría de Salubridad y Asistencia Pública.

Publicado: Diario Oficial de la Federación 30 de agosto de 1983.

Acuerdo de Coordinación que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de las Secretarías de Programación y Presupuesto, de la Contraloría General de la Federación y de la Secretaría de Salubridad y Asistencia y el Ejecutivo del Estado de Jalisco, para transferir la realización de obras públicas en unidades médicas para la entidad.

Publicado: Diario Oficial de la Federación 19 de junio de 1984.

Acuerdo número 33 por el que se desconcentran facultades a los Servicios Coordinados de Salud Pública en las entidades federativas, órganos desconcentrados por territorio de competencia coordinada, con el propósito de darles autonomía operativa.

Publicado: Diario Oficial de la Federación 31 de agosto de 1984.

Acuerdo de Coordinación que celebran el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Jalisco, con el propósito de establecer las bases para la elaboración y ejecución del Programa de Descentralización de los Servicios de Salud.

Publicado: Diario Oficial de la Federación 17 de diciembre de 1984.

Acuerdo de Coordinación que celebran el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal, con el propósito de Descentralizar el Ejercicio de las Funciones de Control y Regulación Sanitaria en el Estado.

Publicado: Diario Oficial de la Federación 12 de agosto de 1986.

Acuerdo de Coordinación que celebran el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Jalisco,

para la Integración Orgánica y la Descentralización Operativa de los Servicios de Salud en la Entidad.

Publicado: Diario Oficial de la Federación 1° de diciembre de 1986.

Acuerdo Específico de Coordinación para el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitarios, que celebran la Secretaría de Salud, con la participación de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y el Estado de Jalisco.

Publicado: Periódico Oficial de la Federación Estado 24 de octubre de 2008.

Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud.

Publicado: Diario Oficial de la Federación 25 de septiembre de 1996.

Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad.

Publicado: Diario Oficial de la Federación 06 de mayo de 1997.

Acuerdo Intersecretarial que fija las políticas en materia de captación y ejercicio de cuotas de recuperación por Prestación de Servicios Públicos de Salud en el Estado.

Publicado: Periódico Oficial del Estado 06 de junio de 2002.

Acuerdo Específico de Coordinación para el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitarios, que celebran la Secretaría de Salud, con la participación de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y el Estado de Jalisco.

Publicado: Diario Oficial de la Federación 24 de octubre de 2008.

Decreto de creación del Comité de Planeación para el Desarrollo de Estado.

Publicado: Periódico Oficial del Estado 12 de mayo de 1981.

4. Planes y Programas.

Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

Publicado: Diario Oficial de la Federación 20 de mayo de 2013.

Programa Sectorial de Salud 2013-2018.

Publicado: Diario Oficial de la Federación 12 de diciembre de 2013.

5. Normas

Normas Oficiales expedidas por la Secretaría de Salud Federal.

VI. ATRIBUCIONES

REGLAMENTO DE LA LEY DE CREACIÓN DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO

CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES EN GENERAL DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 7. Corresponde a las unidades administrativas del Organismo, por conducto de sus titulares u órganos de la dirección:

- I. Proponer la actualización y difundir la normatividad en los asuntos de su competencia en los términos de las leyes aplicables y vigilar su cumplimiento;
- II. Programar, organizar dirigir y evaluar el desarrollo de las funciones encomendadas de las áreas a su cargo;
- III. Acordar con el inmediato superior jerárquico sobre la resolución de los asuntos cuya tramitación y despacho se encuentre dentro de la competencia encomendada a su unidad;
- IV. Asesorar técnicamente a sus superiores, dentro de la esfera de su competencia, así como a las demás unidades administrativas del Organismo;
- V. Coordinar sus actividades con los titulares de otras unidades administrativas y en su caso, con las instituciones y organizaciones de los sectores público, social y privado, relacionadas en la materia que le corresponda;
- VI. Proponer al inmediato superior jerárquico la celebración de los acuerdos de coordinación, así como los convenios necesarios con otras instituciones y organizaciones de los sectores social y privado, en materia de su competencia;
- VII. Realizar investigaciones y formular dictámenes e informes, así como emitir opiniones relativas a la competencia de la unidad administrativa a su cargo;
- VIII. Proporcionar la información, los datos o la cooperación técnico-administrativa que le sean requeridos conforme a las políticas respectivas;
- IX. Someter a la aprobación del inmediato superior jerárquico los programas, estudios y proyectos elaborados en el área de su responsabilidad;
- X. Cumplir y hacer cumplir las leyes federal y estatal en materia de responsabilidades de los servidores públicos;

- XI. Apoyar técnicamente la descentralización de los servicios de salud, la desconcentración de las funciones y la modernización administrativa;
- XII. Formular las aportaciones de la unidad u órgano a su cargo para la integración del programa operativo anual, los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público, para el trámite que corresponda de acuerdo a las normas y lineamientos aplicables;
- XIII. Participar en forma coordinada en la elaboración del Diagnóstico de Salud y del Informe Anual de Actividades;
- XIV. Colaborar en el diseño e implementación del sistema de retroinformación de resultados operativos e impacto de los programas y servicios de salud del Organismo;
- XV. Proponer a la Dirección General de Administración, el personal de nuevo ingreso, las promociones, licencias y remociones de la unidad o área a su cargo;
- XVI. Promover una cultura de servicio con principios de superación y reconocimiento del trabajador, en coordinación con las Direcciones Generales de Administración y de Salud Pública;
- XVII. Autorizar por escrito, atendiendo a las necesidades del servicio, y de acuerdo con el superior jerárquico correspondiente, a los funcionarios subalternos para que, previo registro de dicha autorización en la Dirección de Asuntos, firmen documentación relacionada con la competencia de la unidad a su cargo;
- XVIII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia, así como firmar y notificar los acuerdos de trámite, las resoluciones o acuerdos del superior jerárquico y aquellos que se emitan con fundamento en la facultades que les correspondan;
- XIX. Proponer estrategias de información, educación y comunicación al público, en materia de su competencia;
- XX. Proveer lo necesario para elevar la productividad y la racionalización de estructuras, procedimientos y funcionamiento de las diferentes áreas de Servicios de Salud Jalisco;
- XXI. Recibir en audiencia al público que lo solicite;
- XXII. Vigilar el cumplimiento del derecho de petición, y
- XXIII. Despachar todos aquellos asuntos y ejercer las demás facultades que le confieran las disposiciones legales y el Director General del Organismo que sean afines a la competencia de la unidad u órgano a su cargo.

CAPÍTULO VI

DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS DIRECCIONES ADMINISTRATIVAS DE APOYO

Artículo 28.- La Dirección de Difusión y Diseño tiene competencia para:

- I. Fungir como órgano informativo del Organismo a través de los medios de comunicación a fin de promover los servicios, programas y campañas que se emprendan en materia de salud;
- II. Planear, organizar, ejecutar y supervisar los programas y proyectos que en el ámbito de la comunicación social, competen al Organismo;
- III. Coordinar la publicación periódica del órgano informativo del Organismo;
- IV. Establecer estrategias de coordinación con las dependencias que conforman el Sistema Estatal de Salud, así como de los sectores público, privado y social, en la producción y difusión de programas y mensajes en el ámbito de la salud;
- V. Cumplir con la normatividad vigente en la elaboración y producción de impresos y programas de radio y televisión en materia de salud, que competen al Organismo;
- VI. Impulsar medidas prácticas de difusión en beneficio del ambiente físico, social y natural;
- VII. Brindar asesoría en comunicación social en materia de salud, en las esferas sectorial e intersectorial, y
- VIII. Las demás que se deriven de las leyes, reglamentos, acuerdos y convenios o le delegue el Director General del Organismo.

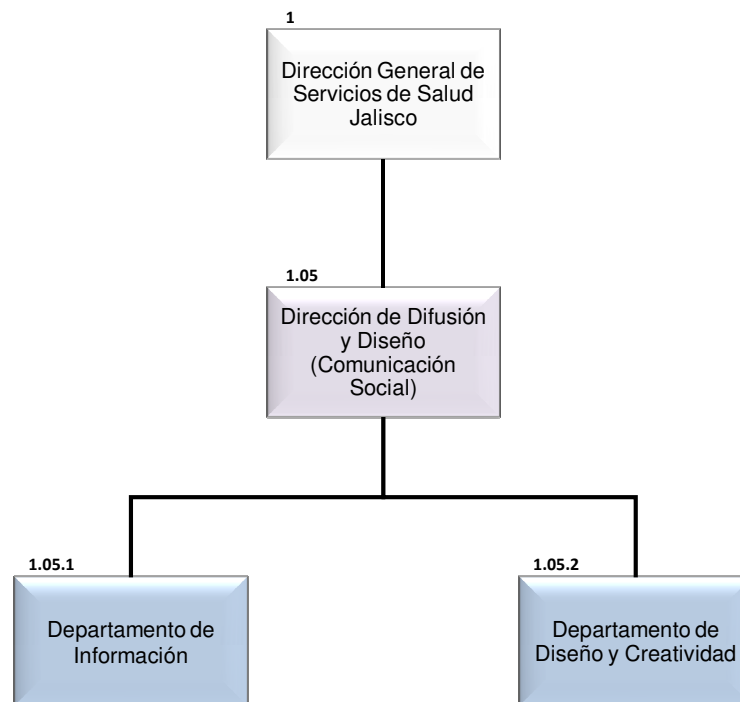
VII. ESTRUCTURA ORGÁNICA

1. Dirección General de Servicios de Salud Jalisco

1.05 Dirección de Difusión y Diseño (Comunicación Social).

- 1.05.1 Departamento de Información
- 1.05.2 Departamento de Diseño y Creatividad

VIII. ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL



IX. DESCRIPCIÓN DE OBJETIVOS Y FUNCIONES

1.05 DIRECCIÓN DE DIFUSIÓN Y DISEÑO (COMUNICACIÓN SOCIAL)

Objetivo:

Coadyuvar con las diferentes instancias de la Secretaría de Salud Jalisco y Servicios de Salud Jalisco, así como coordinarse con los sectores público, privado y social para promover y fomentar una cultura en salud entre la población, a través de los diferentes medios de comunicación impresos y electrónicos.

Funciones:

- Fungir como instancia asesora y vocero oficial del Director General del Organismo y Secretario de Salud del Gobierno del Estado, en el desarrollo de sus atribuciones y funciones, en todos los eventos relacionados con medios de comunicación.
- Planear, organizar, ejecutar y controlar programas y proyectos de difusión y diseño que competan al organismo y a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado.
- Establecer coordinación con las diferentes áreas de comunicación social de los gobiernos municipal, estatal y federal, así como de las instituciones que conforman el sistema estatal de salud, a fin de unificar criterios para la difusión de programas, campañas y recomendaciones en el ámbito de los servicios personales de salud, pública y regulación sanitaria.
- Fomentar la participación con los representantes de los medios de comunicación masiva, impresos y electrónicos.
- Difundir y coordinar la información de interés a la opinión pública que se genere en el organismo o la Secretaría de Salud del gobierno del Estado de Jalisco; a través de ruedas de prensa, emisión de boletines informativos, publicaciones periódicas.
- Organizar y apoyar en los eventos que realicen la Junta de Gobierno, el Director General del Organismo y Secretario de Salud del Gobierno del Estado, las direcciones generales, direcciones de área y los órganos administrativos desconcentrados del organismo.
- Producir, coordinar y tramitar la producción de cápsulas informativas y spots en los espacios de los medios de comunicación masiva, sobre campañas de prevención de enfermedades y promoción de la salud, así como supervisar y producir los programas radiofónicos y televisivos, así como material de difusión audiovisual.

- h) Desarrollar estrategias de comunicación y relaciones públicas para dar respuesta a escenarios negativos, así como hacer frente al lanzamiento y posicionamiento de programas, a fin de promover la participación social.
- i) Vigilar que la elaboración de gráficos, impresos y audiovisuales que se generen, cumplan con la normatividad vigente, así como con los criterios de calidad establecidos, para unificar la imagen del gobierno de Jalisco.
- j) Mantener informado al Director General del Organismo y Secretario de Salud del Gobierno del Estado, sobre artículos, notas informativas, editoriales, desplegados, comentarios, reportajes, etc., que se generen en los medios masivos de comunicación impresos o electrónicos, y que sean de interés del Organismo.
- k) Servir de enlace entre la institución y sus funcionarios con los representantes de los medios de comunicación para la tramitación de entrevistas exclusivas, así como coordinar la asistencia de funcionarios a programas en medios de comunicación.
- l) En general, todas aquellas que le confiera el reglamento de la ley de creación del organismo, las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables y todas aquellas asignadas por su superior jerárquico en la materia.

1.05.1 DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN

Objetivo:

Coordinar y propiciar la difusión de información referente a los servicios, programas, proyectos y campañas que desarrolla el organismo y que contribuyen a fortalecer las acciones institucionales de los Servicios de Salud del Gobierno del Estado a través de conferencias de prensa, boletines informativos, tours en medios, inserciones, entrevistas, etc.

Funciones:

- a) Informar a los medios masivos de comunicación, servicios, programas, proyectos y campañas que desarrolla el organismo; así como la información epidemiológica de interés a la opinión pública
- b) Publicar información impresa emitida por esta dirección como órgano de difusión y promoción de la salud.
- c) Realizar acciones en "Atención a Medios" para la elaboración de boletines, notas informativas y/o reportajes.

- d) Elaborar y distribuir información a los medios masivos de comunicación relativa a los servicios, programas, proyectos y campañas que desarrolle el organismo; así como la situación epidemiológica de interés a la opinión pública.
- e) Organizar y concertar ruedas de prensa con temas de coyuntura y de interés institucional en materia de salud con los representantes de los medios masivos de comunicación.
- f) Facilitar y canalizar las entrevistas con los funcionarios del organismo cuando se requiera.
- g) Coordinar la intervención de funcionarios en programas de radio o televisión, así como en los que produce esta dirección.
- h) Participar en el monitoreo de la información, entrevistas y reportajes relacionados con el tema de salud, así como el procesamiento y análisis de la información que difunden los diferentes medios de comunicación electrónicos sobre aspectos de interés o que involucren al organismo.
- i) Elaborar síntesis periodística informativa diariamente y realizar la canalización correspondiente entre los funcionarios de la Secretaría de Salud Jalisco.
- j) Informar al secretario de salud sobre los hechos relevantes del día y sobre los temas de coyuntura.
- k) Coordinar y editar la publicación mensual impresa que emite esta dirección como órgano de difusión y promoción de la salud.
- l) Coordinar y actualizar el link de la Dirección de Comunicación Social que aparece en el sistema electrónico de internet de la Secretaría de Salud Jalisco.
- m) Realizar la coordinación de inserciones en prensa escrita que requiera contratar la Secretaría de Salud Jalisco para efecto de licitaciones públicas, esquelas, desplegados, anuncios, etc.
- n) Coordinar las acciones de producción de imagen asignada a esta dirección.
- o) Registrar las principales imágenes de las actividades públicas del secretario de salud y realizar impresiones de las conferencias de prensa para el acompañamiento del boletín informativo. Alimentar el sub-menú "Galería de Imágenes" del link de Comunicación Social en la página Internet de la Secretaría de Salud Jalisco.
- p) Efectuar el plan de medios y/o la estrategia de difusión de campañas en medios electrónicos.
- q) Producir guiones y grabaciones de spot para campañas publicitarias según el ámbito de competencia que desarrolle el organismo
- r) Supervisar la producción de spot en agencias o estudios externos.

- s) Valorar que las campañas publicitarias realmente contribuyan a que la población adopte actitudes, hábitos y conductas que contribuyan a mejorar los niveles de salud individual, familiar y comunitaria.
- t) Supervisar la producción de spot en agencias o estudios externos.
- u) Coordinar la elaboración y/o grabación de perifoneos para reforzamiento de campañas.
- v) Diseñar guiones y producir programas de radio de la Secretaría de Salud Jalisco.
- w) Coordinar el diseño de guiones y producciones de programas de televisión de la Secretaría de Salud Jalisco.
- x) Registrar en video las principales actividades públicas del secretario de salud y efectuar impresiones de las conferencias de prensa para el acompañamiento del boletín informativo.
- y) En general, todas aquellas que le confiera el reglamento de la ley de creación del organismo, las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables y todas aquellas asignadas por su superior jerárquico en la materia.

1.05.2 DEPARTAMENTO DISEÑO Y CREATIVIDAD

Objetivo:

Coadyuvar con el organismo a través del diseño de gráficos y audiovisuales en difundir las estrategias, políticas, programas, proyectos y campañas que promueven la prevención, curación, rehabilitación y limitación del daño de las enfermedades infecto-contagiosas, crónico-degenerativas, carenciales, accidentes, trastornos mentales, etc., así como promover una cultura de salud individual, familiar y comunitaria, de manera creativa, sustentándose en el conocimiento científico y valores éticos, además de contribuir al desarrollo organizacional del organismo.

Funciones:

- a) Diseñar y elaborar dibujos, trípticos, folletos, carteles, gráficos, formatos, diagramas de organización, carátulas, planos de ejecución o en su caso bocetos y/o rótulos, constancias, diplomas, personificadores, inserciones pagadas en prensa escrita estandarizando criterios estéticos y cumpliendo con lo estipulado por la normatividad.
- b) Evaluar que el diseño de gráficos y audiovisuales impacten en la población en lo referente a la imagen institucional del organismo.

- c) Elaborar en relieve leyendas y simbología alusiva a cada evento que realicen las diferentes áreas, hospitales, regiones, institutos, consejos y sindicato de esta Secretaría.
- d) Coordinar el apoyo logístico para la realización de los eventos y reuniones de las diferentes áreas de la secretaría.
- e) Acordar con las autoridades de los hoteles, escuelas, auditorios, etc. las reuniones para afinar los detalles de los eventos programados como checar el lugar, la hora el espacio, contenido, aparatos, leyendas, logos, invitaciones gafetes, personificadotes, programas, reconocimientos, etc.
- f) Coordinar y acudir a la hora, día y lugar acordados, para instalar lo requerido y cuidar todos los detalles para que luzcan los eventos.
- g) Coordinar la distribución entre las diferentes regiones sanitarias y demás instancias de la SSJ material publicitario.
- h) Coordinar, elaborar el diseño de la publicación mensual y los diseños que se realizan en el área así como el montaje de eventos y optimizar los recursos materiales y los equipos que se destinan a esta área para cumplir con sus labores
- i) Gestionar la validación de impresos y spot en la Dirección de Publicidad y Mercadotecnia del Gobierno del Estado.
- j) En general, todas aquellas que le confiera el reglamento de la ley de creación del organismo, las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables y todas aquellas asignadas por su superior jerárquico en la materia.

X. COLABORADORES

DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS

Jefe del Departamento

Lic. Magdalena Esparza Torres

Asesor(es) Organizacional(es) que contribuyó(eron) en la elaboración

- Claudia Judith González Ochoa

Colaboradores que participaron en la elaboración

-

XI. AUTORIZACIÓN

ELABORÓ:
DIRECTOR DE DIFUSIÓN Y DISEÑO
(COMUNICACIÓN SOCIAL)

RÚBRICA

MTRA. CLAUDIA PATRICIA TRIGO GONZÁLEZ

DICTAMEN TÉCNICO-ADMINISTRATIVO
DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN

RÚBRICA

DR. LUIS DANIEL MERAZ ROSALES

AUTORIZACIÓN
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE
SERVICIOS DE SALUD JALISCO

RÚBRICA

DR. JAIME AGUSTÍN GONZÁLEZ ÁLVAREZ

15 ENERO 2016

FECHA DE AUTORIZACIÓN